



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0219 del 28/06/2019 Radicación No. 76-616-40-89-001-2016-00070-00

A DESPACHO:

Del señor Juez, para resolver sobre solicitud de suspensión de proceso. Provea usted.

Riofrío, junio 28 de 2021

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

INTERLOCUTORIO Nro. 0219

*Proceso: Ejecutivo Singular con Medida Previa
Motivo: Niega suspensión
Demandante: Fondo para el Financiamiento del
Sector Agropecuario "FINAGRO"
Demandados: Carlos Mario Arbeláez Henao y
Luis Alfonso Arbeláez Henao
Radicación: 2016-00070
Riofrío, junio 28 de 2021*

La secretaría pasó a despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con medidas previas, para resolver la solicitud suscrita por el Dr. CARLOS MARIO OSORIO SOTO, quien obra en calidad de Apoderado General de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Una vez revisada la solicitud de suspensión se colige que no es procedente, ya que dentro del proceso se observa que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. no tiene la condición de parte demandante, pues no obra documento de cesión o subrogación del crédito; además, el inciso 1º del artículo 161 del C.G.P. estipula que la misma debe ser formulada antes de la sentencia, etapa superada en este asunto. Por estas razones, el Despacho no accederá a lo pedido.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Riofrío Valle

RESUELVE:

PRIMERO: NO SUSPENDER el presente proceso ejecutivo, instaurado mediante apoderado judicial por el FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO "FINAGRO" contra los señores CARLOS MARIO ARBELÁEZ HENAO y LUIS ALFONSO ARBELÁEZ HENAO, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0218 del 28/06/2019 Radicación No. 76-616-40-89-001-2016-00069-00

A DESPACHO:

Del señor Juez, para resolver sobre solicitud de suspensión de proceso. Provea usted.

Riofrío, junio 28 de 2021

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

INTERLOCUTORIO Nro. 0218

*Proceso: Ejecutivo Singular con Medida Previa
Motivo: Niega suspensión
Demandante: Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario "FINAGRO"
Demandados: Luis Alfonso Arbeláez Henao y Carlos Mario Arbeláez Henao
Radicación: 2016-00069
Riofrío, junio 28 de 2021*

La secretaría pasó a despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con medidas previas, para resolver la solicitud suscrita por el Dr. CARLOS MARIO OSORIO SOTO, quien obra en calidad de Apoderado General de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Una vez revisada la solicitud de suspensión se colige que no es procedente, ya que dentro del proceso se observa que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. no tiene la condición de parte demandante, pues no obra documento de cesión o subrogación del crédito; además, el inciso 1º del artículo 161 del C.G.P. estipula que la misma debe ser formulada antes de la sentencia, etapa superada en este asunto. Por estas razones, el Despacho no accederá a lo pedido.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Riofrío Valle

RESUELVE:

PRIMERO: NO SUSPENDER el presente proceso ejecutivo, instaurado mediante apoderado judicial por el FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO "FINAGRO" contra los señores LUIS ALFONSO ARBELÁEZ HENAO y CARLOS MARIO ARBELÁEZ HENAO, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ